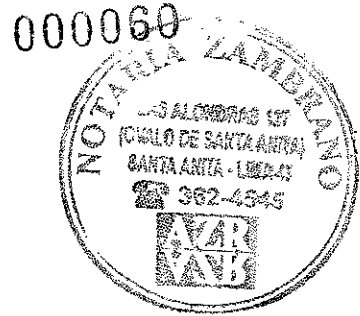




PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 389/10
21 de julio de 2010
16:00 horas

En Lima, siendo las 16:00 horas del día 21 de julio del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 389/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la Sesión N° 386/10.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Implementación de la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2010-CD/OSIPTEL.

El Presidente del Consejo Directivo manifestó que mediante Informe N° 168-GG/2010, la Gerencia General alcanzó una propuesta de designación de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.

La consejera Linares propuso que la Gerencia General presente al Consejo Directivo una propuesta de perfil de los vocales del TRASU, solicitando que la convocatoria para cubrir estos cargos sea abierta por transparencia y que la designación de los nuevos vocales se realice cuando se complete el Consejo Directivo. Asimismo, la Consejera Linares señaló que su propuesta es por una renovación total del TRASU sin que ello afecte el cumplimiento de sus funciones.

El Presidente del Consejo Directivo señaló que era necesario garantizar la continuidad institucional en el TRASU, recordando que de conformidad con la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2010-CED/OSIPTEL, al 30 de agosto del presente cesaban en funciones todos los vocales.

Los miembros del consejo directivo intercambiaron opiniones, acordando prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2010, el mandato de los vocales Galia Mac Kee Briceño, Agnes Franco Temple y Carlos Echaiz Rodas, a fin de garantizar la continuidad de la gestión de dicho tribunal, así como una renovación ordenada y gradual.

Uca
AK



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



De otro lado, la Consejera Linares manifestó acerca del tema, que debería analizarse el monto de las dietas de los miembros del Consejo Directivo pues por ejemplo los vocales del TRASU perciben 10 dietas al mes, asistiendo 2 veces por semana 2 horas cada vez y contando para su labor con 19 personas; mientras que los miembros del Consejo Directivo perciben sólo 2, siendo la naturaleza de su labor altamente especializada en materia de telecomunicaciones por lo que cada sesión requiere de muchas horas de estudio y preparación.

Asimismo, la mencionada consejera señaló que la experiencia ha demostrado que las sesiones sobrepasan el número establecido, realizándose en la mayoría de casos, 3 o 4 sesiones al mes, debido a que hay plazos perentorios para adoptar las decisiones y señaló que la responsabilidad como miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL es de tal envergadura que pueden ser sujetos a procesos judiciales, como ya viene ocurriendo y que en adición no cuentan con personal asesor; todo lo cual origina un tratamiento desigual que no es coherente con la importancia de sus labores.

La Consejera Linares manifestó además, que en anterior oportunidad, el Consejo Directivo había solicitado hacer las gestiones ante la Presidencia del Consejo de Ministros para que se revise y analice el tema, explicándose en dicha oportunidad que se percibía la escala más baja de dietas permitidas por ley y que la ley del presupuesto facultaba a elevarlas, lo que no había sido canalizado por las personas competentes. Por ello, solicitó que el Gerente General se encargue personalmente de este tema.

Por su parte, el Gerente General se comprometió a hacer las gestiones personalmente e informar a la brevedad al Consejo Directivo de las coordinaciones sostenidas con la Presidencia del Consejo de Ministros y con el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario.

Acuerdo 389/1466/2010

- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 el mandato Galia Mac Kee Briceño, Agnes Franco Temple y Carlos Echaiz Rodas
- Encargar a la Gerencia Legal la elaboración de las correspondientes resoluciones para la firma del Presidente del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Resolución que dispone dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación.

Mediante Informe N° 171-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 375-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se de inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación.

Con la autorización del Presidente del Consejo Directivo, el Gerente General invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a funcionarios de dicha gerencia a fin de discutir este punto de la agenda y los demás temas referidos a dicha gerencia incluidos en la agenda de la presente sesión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000062



La Consejera Linares preguntó por el plazo propuesto para recibir los comentarios de las empresas a lo cual los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias contestaron que de acuerdo al TUO de Interconexión el plazo máximo para recibir los comentarios es de 90 días y que en este caso se recomienda establecer un plazo de 50 días y que si las empresas requieren más plazo están facultadas para solicitarlo.

Acuerdo 389/1467/2010

Visto el Informe N° 375-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Resolución que aprueba el Factor de Productividad aplicable para el periodo 2010 – 2012.

Mediante Informe N° 172-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 389-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que establece el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de setiembre de 2010, dentro del Régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Con la autorización del Presidente, los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias realizaron una exposición a fin de sustentar el Informe N° 389-GPR/2010, acompañados de una presentación en power point, que fue repartida a los consejeros.

La consejera Linares solicitó que el equipo técnico de la Gerencia de Políticas Regulatorias explique acerca de los aspectos controvertidos con la operadora regulada y la incorporación de comentarios o no con sus respectivos sustentos. Los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias analizaron y desvirtuaron cada uno de los puntos presentados por Telefónica del Perú durante su informe oral realizado el lunes 19 del presente.

El Presidente del Consejo Directivo señaló que es importante recalcar que la propuesta formulada por la Gerencia de Políticas Regulatorias no vulnera ninguna norma legal, se enmarca en lo dispuesto en los contratos de concesión y es consistente con lo anteriormente aprobado por este consejo. Asimismo, señaló que el procedimiento ha sido transparente y que todos los involucrados han tenido oportunidad para expresar sus puntos de vista.

La consejera Linares coincidió con lo expresado por el Presidente del Consejo Directivo, felicitando al equipo de la Gerencia de Políticas Regulatorias por la responsabilidad demostrada.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 389/1468/2010

Visto el Informe N°389-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece el Factor de Productividad aplicable a partir del 1 de setiembre de 2010, dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de Resolución resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telmex del Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2010-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 173-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 387-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telmex del Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión con Americatel Perú S.A. dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2010-CD/OSIPTEL.

La Ing. Linares manifestó que en el informe oral realizado el 16 de julio del presente año, Telmex solicitó se ampliara el plazo para identificar los pagos, pues les tomaba entre 17 y 20 días hacerlo y cuando se consultó a Americatel sobre este aspecto, señaló que si bien actualmente no requería una ampliación del plazo era razonable considerar una posterior ampliación en función de la experiencia obtenida.

Con la autorización del Presidente, los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias señalaron que de conformidad con el literal f) del artículo 4° de las Normas sobre Facturación y Recaudación, el plazo máximo para que el operador del servicio de telefonía local entregue el importe recaudado al operador de larga distancias es de diez (10) días calendario, por lo que el mandato impugnado recoge una obligación prevista en la normativa vigente y por ello no es posible amparar la solicitud de ampliación de plazo de Telmex. Sin perjuicio de ello, OSIPTEL evaluará el plazo establecido en la norma antes mencionada, con la finalidad de revisar la casuística existente respecto a la problemática planteada.

Respecto a la emisión de facturas, funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias señalaron que se realizó una consulta a la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT, respecto a la aplicación del Reglamento de Comprobantes de Pago en relación con la facturación y recaudación que están obligados a proveer los operadores del servicio de telefonía local a los operadores del servicio portador de larga distancia, lo cual fue contestado por la SUNAT. Los funcionarios de dicha gerencia señalaron que el oficio de respuesta SUNAT no ha señalado que la situación planteada por OSIPTEL sea un incumplimiento al Reglamento de Comprobantes de Pago recalcando que es OSIPTEL quien debe definir el tema, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del oficio. El Gerente Legal del OSIPTEL, avaló lo señalado por dichos funcionarios manifestando que el Reglamento de Comprobantes de Pago fue modificado con la finalidad de facilitar la

Uca
[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000064



regulación del sector telecomunicaciones, específicamente, en cuanto al acceso del usuario al portador del servicio de larga distancia, eliminándose así las restricciones legales que afectaban la posibilidad de adoptar las medidas que permitieran alcanzar el objetivo de promover la competencia en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, sin afectar los objetivos de la administración tributaria lo cual es citado por la propia SUNAT en su respuesta en una nota a pie de página.

Acuerdo 389/1469/2010

Visto el Informe N° 387-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Telmex del Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 043-2010-CD/OSIPTEL, que estableció las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas para la prestación del servicio de facturación y recaudación, a efectos de que las comunicaciones de los usuarios de larga distancia de Americatel Perú S.A. que utilizan los sistemas de llamada por llamada y preselección, puedan ser facturadas y recaudadas por Telmex Perú S.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios, a IDT Perú S.R.L. y a América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas.

Mediante Informe N° 174-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 385-GPR/2010, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, a IDT Perú S.R.L. y a América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas.

Acuerdo 389/1470/2010

Visto el Informe N° 385-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a IDT Perú S.R.L. y a América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que permita a) la presentación del servicio de larga distancia por parte de IDT Perú S.R.L. a los usuarios del servicio público móvil de América Móvil Perú S.A.C. y b) la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil Perú S.A.C.
- ii) Requerir a América Móvil Perú S.A.C. para que, al momento de presentar sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión indique:
 - Los ciclos de facturación que deben ser incluidos en los formatos de intercambio de información para la prestación del servicio de facturación y recaudación.
 - El tráfico total mensual que ha cursado hacia su red Telefónica del Perú S.A.A. en su relación de interconexión directa entre la red del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. y la red fija de Telefónica del Perú S.A.A durante el mes de junio de 2010. Este tráfico incluye las llamadas

Handwritten signatures and initials:
CMA
JH
S.J.
Q



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000065



- terminadas en Telefónica del Perú como las llamadas terminadas en terceras redes.
- El monto total correspondiente al cargo mensual por todos los E1's que paga a Telefónica del Perú S.A.A., así como la cantidad de E1's contratados para la relación de interconexión directa entre la red del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. y la red fija de Telefónica del Perú S.A.A., durante el mes de junio de 2010.
 - iii) Otorgar un plazo de veinte (20) días calendario para que IDT Perú S.R.L. y América Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
 - iv) Ampliar en treinta (30) días calendarios adicionales, el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por IDT Perú S.R.L.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.6. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios, a IDT Perú S.R.L. y a Nextel del Perú S.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas.

Mediante Informe N° 176-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 421-GPR/2010 mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, a IDT Perú S.R.L. y a Nextel del Perú S.A., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas.

Acuerdo 389/1471/2010

Visto el Informe N° 421-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a IDT Perú S.R.L. y a Nextel Perú S.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión que permita a) la presentación del servicio de larga distancia por parte de IDT Perú S.R.L. a los usuarios del servicio público móvil de Nextel del Perú S.A. y b) la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Nextel del Perú S.A.
- ii) Requerir a Nextel del Perú S.A. para que, al momento de presentar sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión indique:
 - El tráfico total mensual que ha cursado hacia su red Telefónica del Perú S.A.A. en su relación de interconexión directa entre la red del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. y la red fija de Telefónica del Perú S.A.A. durante el mes de junio de 2010. Este tráfico incluye las llamadas terminadas en Telefónica del Perú S.A.A. como las llamadas terminadas en terceras redes.
 - El monto total correspondiente al cargo mensual por todos los E1's que paga a Telefónica del Perú S.A.A., así como la cantidad de E1's contratados para la relación de interconexión directa entre la red del servicio móvil de Nextel del Perú S.A. y la red fija de Telefónica del Perú S.A.A., durante el mes de junio de 2010.
- iii) Otorgar un plazo de veinte (20) días calendario para que IDT Perú S.R.L. y Nextel del Perú S.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

Handwritten initials and marks

Handwritten signatures



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- iv) Ampliar en treinta (30) días calendarios adicionales, el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por IDT Perú S.R.L.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.7. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios, a IDT Perú S.R.L. y a Telefónica Móviles S.A., el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas.

Mediante Informe N° 175-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 423-GPR/2010 mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, a IDT Perú S.R.L. y a Telefónica Móviles S.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión entre ambas empresas.

Acuerdo 389/1472/2010

Visto el Informe N° 421-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a IDT Perú S.R.L. y a Telefónica Móviles S.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión que permita a) la presentación del servicio de larga distancia por parte de IDT Perú S.R.L. a los usuarios del servicio público móvil de Telefónica Móviles S.A. y b) la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A.
- ii) Requerir a Telefónica Móviles S.A. para que, al momento de presentar sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión indique:
 - El tráfico total mensual que ha cursado hacia su red Telefónica del Perú S.A.A. en su relación de interconexión directa entre la red del servicio móvil de Telefónica Móviles S.A. y la red fija de Telefónica del Perú S.A.A. durante el mes de junio de 2010. Este tráfico incluye las llamadas terminadas en Telefónica del Perú S.A.A. como las llamadas terminadas en terceras redes.
 - El monto total correspondiente al cargo mensual por todos los E1's que paga a Telefónica del Perú S.A.A., así como la cantidad de E1's contratados para la relación de interconexión directa entre la red del servicio móvil de Telefónica Móviles S.A. y la red fija de Telefónica del Perú S.A.A., durante el mes de junio de 2010.
- iii) Otorgar un plazo de veinte (20) días calendario para que IDT Perú S.R.L. y Telefónica Móviles S.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- iv) Ampliar en treinta (30) días calendarios adicionales, el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por IDT Perú S.R.L.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar la discusión de los temas que se detallan a continuación para una próxima sesión:

- II.3. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios, del Proyecto de Resolución que modifica la Lista Enunciativa de Información

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

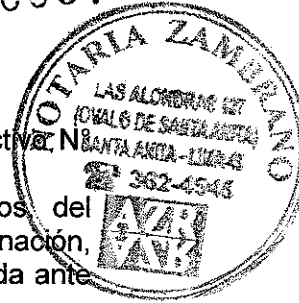


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000067



Pública y Reservada, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL (Informe N° 164-GG/2010) - GRE.

- II.4. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución de Modificación del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSIPTEL. (Informe N° 163-GG/2010) - GRE.

III. INFORMES:

- III.1. **Implementación del Decreto de Urgencia N° 047-2010 – Autorizan transferencias financieras a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto, Talara – Piura, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública.**

El Presidente del Consejo Directivo informó que mediante Decreto de Urgencia N° 047-2010, publicado el 9 de julio de 2010, se autorizó una transferencia financiera del OSIPTEL a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del "Complejo Habitacional Héroes de Bagua", la Habilitación Urbana Ciudad Fraternidad Etapa I y el componente "Mi Quinta" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos por 1 millón de Nuevos Soles.

El Presidente señaló que mediante Carta C.173-PD.GAF/2010, remitida el 14 de julio del presente, se ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para incorporar al presupuesto del OSIPTEL un crédito suplementario por 1 millón de Nuevos Soles, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2010.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

PEDIDOS DE LA SESION

Pedido de la consejera Linares:

- Que la Gerencia General realice las coordinaciones necesarias con la Presidencia del Consejo de Ministros y con el Ministerio de Economía y Finanzas, para plantear el incremento del monto de las dietas que perciben los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, de conformidad con la importancia de las decisiones que adoptan.

Siendo las 19:00 horas el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.

UJA